



El Tribunal General anula la inclusión de un periodista bielorruso en la lista de personas a las que se aplican las medidas restrictivas adoptadas contra Belarús

El Consejo vulneró el derecho de defensa del periodista e incurrió en errores al apreciar los motivos imputados a este último

El Sr. Aleksei Mikhhalchenko es un nacional bielorruso, periodista de la cadena de televisión pública Obshchenatsional'noe Televidenie (ONT). A raíz de la desaparición de personalidades, de la celebración de elecciones fraudulentas y de violaciones graves de los Derechos Humanos en Belarús, el Consejo decidió adoptar una serie de medidas restrictivas (prohibición de entrada o de tránsito en el territorio de la Unión Europea e inmovilización de capitales) contra varios nacionales bielorrusos. En 2011, el Consejo adoptó dichas medidas contra el Sr. Mikhhalchenko, basándose en el siguiente motivo: «Periodista de la cadena estatal de televisión ONT con un cargo directivo y de influencia». ¹ En 2012, el Consejo mantuvo dichas medidas, al tiempo que modificó el motivo de la siguiente manera: «Periodista de la cadena estatal de televisión ONT con un cargo de influencia. Es el presentador del programa de televisión «Es lo que hay» [«Kak Est»]. Dicho programa es un instrumento de la propaganda estatal en la televisión, que apoya y justifica la represión contra la oposición democrática y la sociedad civil. Se describe sistemáticamente a la oposición democrática y a la sociedad civil de manera negativa y despreciativa con el uso de información falsificada. [El Sr. Mikhhalchenko] intervino de manera particularmente activa a este respecto tras la represión contra las manifestaciones pacíficas del 19 de diciembre de 2010 y las protestas posteriores». ² El Sr. Mikhhalchenko exige que se anulen las decisiones de incluirle en las mencionadas listas.

En su sentencia dictada hoy, **el Tribunal General estima el recurso de anulación del Sr. Mikhhalchenko.** ³

En primer lugar, **el Tribunal General considera que el derecho de defensa del Sr. Mikhhalchenko resultó vulnerado al mantenerse las medidas restrictivas en 2012.** Al estar los motivos imputados en 2012 redactados de forma diferente a los imputados en 2011, el Consejo tenía la obligación de informar previamente al Sr. Mikhhalchenko de los nuevos datos que

¹ Decisión 2011/69/PESC del Consejo, de 31 de enero de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/639/PESC del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús (DO L 28, p. 40); Decisión de Ejecución 2011/174/PESC del Consejo, de 21 de marzo de 2011, por la que se ejecuta la Decisión 2010/639/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús (DO L 76, p. 72), y Reglamento de Ejecución (UE) nº 271/2011 del Consejo, de 21 de marzo de 2011, por el que se ejecuta el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra el Presidente Lukashenko y determinados funcionarios de Belarús (DO L 76, p. 13).

² Decisión 2012/642/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2012, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús (DO L 285, p. 1), y Reglamento de Ejecución (UE) nº 1017/2012 del Consejo, de 6 de noviembre de 2012, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 765/2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús (DO L 307, p. 7).

³ Mediante sentencia de hoy (asunto [T-646/11](#), Ipatau/Consejo), el Tribunal General desestima el recurso de anulación interpuesto por otro nacional bielorruso, el Sr. Vadzim Ipatau. El Consejo había incluido a este nacional en la lista por los siguientes motivos sucesivos: «Vicepresidente de la Comisión Electoral Central [CEC]», y posteriormente «Vicepresidente de la [CEC]. Como miembro de ésta, es corresponsable de las violaciones de las normas electorales internacionales en la elección presidencial del 19 de diciembre de 2010». En este asunto, el Tribunal General considera, esencialmente, que el Consejo no vulneró el derecho de defensa del Sr. Ipatau, motivó suficientemente los actos adoptados contra éste y no incurrió en ningún error de apreciación.

se proponía utilizar en su contra. Como al Sr. Mikhalchenko no se le comunicaron las medidas de 2012 antes de su adopción, no tuvo oportunidad de exponer eficazmente su punto de vista antes de que se adoptaran dichos actos.

En segundo lugar, el Tribunal General considera que **el Consejo incurrió en errores al apreciar los motivos imputados en 2011**. Contrariamente a lo que se indica en las medidas de 2011, del examen de los datos que obran en autos no se deduce que el Sr. Mikhalchenko sea un periodista con un cargo directivo. El Sr. Mikhalchenko no desarrolla su actividad periodística en un puesto jerárquicamente elevado dentro del organigrama de la ONT, sino que es más bien un periodista especializado, comentarista político en la dirección de difusión de información de la ONT y presentador del programa televisivo «Kak Est». El Consejo tampoco aportó datos que demostraran la influencia, el impacto concreto y la responsabilidad que el Sr. Mikhalchenko o, en su caso, el programa televisivo que presentaba, pudieron tener en la infracción de las normas electorales internacionales y en la represión de la sociedad civil y de la oposición democrática. Los documentos aportados por el Consejo no indican que el programa «Kak Est» tuviera una gran audiencia ni que el Sr. Mikhalchenko fuera un periodista tan influyente en los medios de comunicación bielorrusos como para cargar con una parte de la responsabilidad derivada de la infracción de las normas electorales internacionales y de la represión contra la sociedad civil y la oposición democrática. Por lo tanto, el Consejo no aportó ninguna prueba que demostrase la influencia del mencionado programa en los medios de comunicación bielorrusos.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667